A

lgunos piensan que con la [Ley 1819 de 2016](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2016-ley-1819.pdf) se solucionaron las posibles contradicciones entre la contabilidad financiera y la tributaria. Norma a norma estudiamos en Contrapartida las cuestiones relacionadas con el reconocimiento y la medición, para concluir que es un sofisma decir que los tributos se basan en la contabilidad financiera, pues todas las normas de esta siempre son reducidas al valor histórico. Puede decirse que el Estatuto Tributario, aunque parezca muy cambiado, en realidad quedó igual. Dicen que así los contribuyentes se acostumbrarán a un nuevo lenguaje, cosa que no creemos. En todo caso, como de todas maneras habrá que hacer las depuraciones, muchos contadores tendrán gran cantidad de trabajo remunerado por prepararlas.

En materia del subsistema documental de la contabilidad, los problemas apenas están siendo percibidos, pues se partió de la base que no habría nada que cambiar. La cuestión es que un empresario procurará no duplicar los registros, en forma tal que todos sus documentos pretenderán cumplir la mayor cantidad de requisitos, sin importar a qué sistema atiendan.

Nadie puede mantener en la memoria las cifras fiscales. Luego en algún lugar estarán asentadas. Así que habrá libros tributarios, cuya validez probatoria dependerá de los comprobantes y de los soportes en que se basen. Sin estos registros no será fácil hacer las conciliaciones ordenadas por la contabilidad financiera y, menos aún, enviar la información que al respecto quiere la Autoridad Tributaria.

Hay miles de preguntas por resolver en el escenario de una contabilidad electrónica sin libros registrados. Esta situación se añade a la errada y confusa práctica de sostener que ciertos documentos, de los cuales se toman las cifras para hacer reportes, son “extraoficiales”.

Nosotros ya hemos enumerado varias veces las diversas calidades que deben satisfacer los libros electrónicos. Nos preocupa no haber oído ideas para satisfacerlas. ¿Cómo están asegurándose los revisores fiscales que las cifras por ellos consultadas en un momento dado permanezcan así indefinidamente?

Muy al contrario de lo que parece piensan varios funcionarios administrativos y judiciales, la teneduría sigue siendo esencial en todo el mundo. Pero no es la misma que antes de los computadores. Hoy en día los sistemas de información funcionan de muy distinta manera. Ya no hay tenencia de los datos, que se encuentran en la denominada nube. ¿Cómo se sabe que el informe producido un día por instrucciones de una autoridad en verdad corresponde al sistema de información de una empresa determinada? ¿Qué vamos a hacer cuando se pidan copias para que obren en los expedientes? ¿Cómo van a ser leídas?

Los documentos, soportes por excelencia, son fáciles de guardar, cuando se conciben como unos cientos de páginas. Pero cuando son millones de datos, que se enlazan mediante millones de instrucciones, la cosa es difícil.

*Hernando Bermúdez Gómez*